

# Ley para la Exoneración de Impuestos y Condonación de Deudas para los habitantes de las Comunidades afectadas por el Terremoto del 8 de enero del 2009

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

☪

1

## Ley para la Exoneración de Impuestos y Condonación de Deudas para los habitantes de las Comunidades afectadas por el Terremoto del 8 de enero del 2009

Ley N.º 9058

### TABLA DE CONTENIDO

Ley para la Exoneración de Impuestos y Condonación de Deudas para los habitantes de las Comunidades afectadas por el Terremoto del 8 de enero del 2009.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	3
ARTÍCULO 4.....	3

☪

# Ley para la Exoneración de Impuestos y Condonación de Deudas para los habitantes de las Comunidades afectadas por el Terremoto del 8 de enero del 2009

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

2

Nº 9058

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y CONDONACIÓN

DE DEUDAS PARA LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES

AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL

8 DE ENERO DE 2009

### **ARTÍCULO 1**

Las municipalidades del cantón Central de las provincias de Alajuela y Heredia, del cantón de Poás y del cantón de Santa Bárbara podrán condonar, total o parcialmente, a las personas físicas y jurídicas, del pago de cualquier impuesto, contribución o tasa que deban recaudar y las obligaciones accesorias referidas a intereses, recargos y multas de los tributos señalados, en las comunidades de Cinchona, Poasito, Fraijanes, Dulce Nombre, San Miguel, Carrizal, Vara Blanca, Los Cartagos, Sabana Redonda y zonas aledañas que resultaron afectadas por el terremoto del 8 de enero del año 2009.

---

⚖

# Ley para la Exoneración de Impuestos y Condonación de Deudas para los habitantes de las Comunidades afectadas por el Terremoto del 8 de enero del 2009

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

∞

---

3

### **ARTÍCULO 2**

La condonación comprende, únicamente, las obligaciones tributarias generadas en los períodos que inician desde el mes de enero del año dos mil nueve hasta el segundo período del año dos mil once.

### **ARTÍCULO 3**

La condonación solo podrá ser concedida por el concejo municipal, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros.

La condonación indicada deberá ser solicitada por el interesado adjuntando, como mínimo, certificación de la Comisión Nacional de Emergencias en la que consten las afectaciones sufridas por el terremoto del 8 de enero del año 2009. De existir contribuyentes de las zonas afectadas, que honraron sus deudas para estos períodos condonados, podrán solicitar los beneficios de esta ley a la administración municipal para que apliquen esos pagos a períodos fiscales siguientes y tendrá una vigencia de dos años calendario para su solicitud, a partir de la vigencia de la presente ley.

### **ARTÍCULO 4**

Las administraciones municipales indicadas elaborarán los reglamentos y procedimientos correspondientes para determinar la correcta aplicación de las disposiciones de esta ley. Los reglamentos serán aprobados por los concejos

---

∞

---

# Ley para la Exoneración de Impuestos y Condonación de Deudas para los habitantes de las Comunidades afectadas por el Terremoto del 8 de enero del 2009

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

4

municipales para ser implementados por la administración dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley; de no cumplirse el plazo indicado, el alcalde municipal deberá presentar un informe ante el concejo explicando las razones del incumplimiento y soluciones perentorias.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

---

⚖